



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084 -2024-MDI

Independencia, 12 de marzo de 2024



CODIGO TRAMITE

**175890-5**

<http://sgd3mdi.munidi.pa/repo.php?f=420444&p=53406>

**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 175890-0, presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanchac, y el Informe Legal N° 144-2024-MDI-GAJ/G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la petición de Transferencias Acumuladas de Recursos, entre otros actuados, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 175890-0, de fecha 16 de enero de 2024, el Alcalde del Centro poblado de Huanchac, señor Ever Yhony Támara Serafín, solicita que la Transferencia que los Recursos Financieros que se les transfieren se ejecuten de manera acumulada cada tres meses;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, el Sub Gerente de Contabilidad, mediante Informe N° 042-2024-MDI/GAyF/SGC, concluye, entre otros fundamentos, que las transferencias financieras se realizan previa rendición de cuentas de los Alcaldes de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Artículo 133°.- RECURSOS.** *La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado, los siguientes:*



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084 -2024-MDI

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de 01 UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - **DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**, dispone:

**“Artículo 76°.- Transferencias Financieras. 76.1)** Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario. **76.2)** Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público”.

Que, a través del Expediente N° 175890-0, el Alcalde del Centro Poblado de Huánchac, señor Ever Yhony Támara Serafín, solicita que la transferencia que los recursos financieros sean de manera acumulada y trimestralmente, precisando: *“(...) nuestro centro poblado se encuentra atrasado con las transferencias, la última transferencia se nos otorgó el mes de diciembre de 2023 correspondiente al periodo de abril del 2022, el cual ya está rendido en la primera semana de enero de 2024 (...);*

Que, con Informe N° 042-2024-MDI/GAyF/SGC, el Sub Gerente de Contabilidad señala lo siguiente:

- *“Tener presente que las rendiciones de gastos que realizan los alcaldes de los diferentes centros poblados son revisados en el día, no demorando más de tres días calendarios, todo depende del compromiso de cada alcalde en realizar la rendición de manera oportuna y a la brevedad posible. Asimismo, mencionar que en el mes pueden realizar entre dos o tres rendiciones como lo hicieron algunos alcaldes, los cuales permitieron avanzar en sus rendiciones, motivo por el cual existen municipalidades que ya están por culminar el ejercicio 2023.*
- *Las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Distrital de Independencia, a los diferentes centros poblados es otorgado a la brevedad posible ya que existe la certificación presupuestaria de los ejercicios 2022 y 2023, sólo queda que los alcaldes realicen su trámite de transferencias de recursos y rendiciones de cuentas debidamente justificadas en el corto plazo posible, para que puedan avanzar con sus respectivas transferencias financieras ya que el presupuesto existe”.*



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084 - 2024-MDI

Que, conforme al marco legal señalado en los párrafos precedentes, la entrega o transferencia de recursos se efectúa en forma mensual, y estos se realizan previo informe de conformidad, su incumplimiento impedirá la entrega de la transferencia mensual siguiente; por lo que el pedido efectuado por el alcalde del centro poblado de Huánchac, no tiene respaldo legal;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia de asesoría Jurídica, habiendo evaluado el expediente en cuestión, OPINA POR QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE la solicitado por el señor Ever Yhony Támara Serafín - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, mediante Expediente Administrativo N° 175890-0, sobre pago acumulado trimestral de la Transferencia de Recursos Financieros, por no ajustarse a ley.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud planteada por el señor Ever Yhony Támara Serafín - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huánchac, mediante Expediente Administrativo N° 175890-0, sobre pago acumulado trimestral de la Transferencia de Recursos Financieros, por no ajustarse a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al recurrente en la forma y modo establecida en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS, para su conocimiento y fines..

**ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR** al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web institucional.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
HUARAZ  
  
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA  
ALCALDE